



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C., T. e I., veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2022-00362-00
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	JUAN GUILLERMO HERNANDEZ GIL
Demandado	UNIDAD RESIDENCIAL RODEO DE SANTA MARIA P. H.
Tema	Traslado objeción juramento estimatorio

Como se advirtió en el auto anterior, integrada como está la litis y de acuerdo con el art. 206 del Código General del Proceso se da traslado a la parte actora de la objeción al juramento estimatorio propuesto por los demandados RAÚL JOSÉ GIRALDO y CÉSAR AUGUSTO GUARIN BARAGÁN, así como por los llamados SBS SEGUROS S. A. por el término de cinco (5) días para que aporten y soliciten las pruebas pertinentes.

Procédase igualmente por secretaría a dar traslado de las excepciones formuladas frente a la demanda principal y dentro de los llamamientos en garantía.

Cumplido lo anterior, se procederá a fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA

JUEZ

Se firma digitalmente por estar en trámite la firma electrónica (Art. 11 del Decreto 491 de 2020).

